

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Itas
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 41 del Reglamento de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871, é ignorándose el domicilio y paradero de D. Victor Pinedo, Alcalde que fué del pueblo de Tormantos en el año económico de 1875-76; se cita y llama á dicho Sr. para que por sí ó por medio de apoderado recoja de este Gobierno el pliego de censura de calificación de reparos ofrecidos al examinar las cuentas del citado ejercicio y que deberá contestar en un término que no esceda de treinta días contados desde la inserción de este anuncio, previniéndole que trascurrido el plazo se declarará cerrada la discusión de la cuenta, dando por consentido lo dispuesto en el reparo ó reparos no consentados, exigiéndole

la responsabilidad correspondiente.

Logroño 3 Marzo de 1886.

El Gobernador,
Diego Arias de Miranda

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 15 del actual.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil interino.

Se acordó:

Estar conforme con lo propuesto por D. Galo Sanz de la Peña, vocal de esta Junta, en la exposición promovida en cinco de Enero último por el Maestro de 1.ª enseñanza de Aldeanueva de Cameros, y comunicarlo á los Sres. Patronos y citado Maestro, para su conocimiento y procedentes efectos.

Devolver con informe favorable al Rectorado del Distrito, la solicitud de D. Antonio Ordorica, maestro de Briñas, en la que reclama haberes que dejó de percibir durante su suspensión; y cursar á dicho Centro en el mismo sentido, las presentadas por D. Julián Gil, maestro de Haro y Don Santos Marin, que lo es de Muro de Aguas, en las que solicitan, el 1.º prórroga á la licencia que por repetido Rectorado le fué concedida y la autorización correspondiente, y 2.º para cursar 4.º año de la carrera del Magisterio en la Escuela Normal Central.

Manifiestar al Sr. Alcalde de Autól, que la Maestra interina D.ª María Manero, debe percibir el sueldo con que al efecto fué nombrada, desde el día en que tomó posesión de la escuela de párvulos que desempeña, sien-

do improcedente lo que participa en su oficio de 25 de Enero próximo pasado, relativo á D.ª Tomasa Martínez.

Remitir á la Inspección del ramo para que emita informe después de girar visita á las escuelas de niños de Medrano y Camprovin, un oficio promovido por el Sr. Alcalde de aquel, sobre el lugar que deben ocupar los niños en la Santa Iglesia durante los actos religiosos á que concurren con el Sr. Maestro, y la documentación presentada por el Sr. Alcalde y Maestro de Camprovin, referente al pago de la retribución escolar de los niños Mateo Nájera y Cándido Ajuria, quedando enterada de haberse celebrado exámenes en las escuelas de esta localidad en el día 1.º del actual.

Conceder á D. Joaquín Palacios maestro de Villalobar, seis días de licencia para asuntos de familia, dejando al frente de la enseñanza persona que legalmente le sustituya.

Oficiar á la Excmo. Diputación provincial, para que se sirva disponer en la brevedad posible, que por el Señor Arquitecto sean reconocidos los locales-Escuelas públicas del pueblo de Rivafrecha, informando á esta Corporación sobre las condiciones de seguridad, capacidad é higiene que reúnan, para en su vista resolver lo que proceda.

Oficiar igualmente al Excmo. Señor Gobernador civil, para que se sirva obligar al Ayuntamiento de Navarrete, á que satisfaga al maestro de párvulos cuanto se le adeuda por el concepto de retribuciones, al de San Asensio, á que consigne en presupuesto lo que debe á los herederos de D.ª Catalina Sáenz, maestra que fué de aquella villa, para su pronto pago; y al de Enciso, para que por la vía de apremio, pague lo

que por retribuciones se halla debiendo á D. Nazario Solanas, maestro interino de la localidad de que se trata.

Nombrar maestros para dirigir interinamente las escuelas de niños de Juvera y Bergasa, á D. Julián Lacalle y D. Bonifacio Pascual, respectivamente.

Se dió por terminado el acto. Logroño 27 de Febrero de 1886.

El Gobernador interino,

Nicanor de Rivas

El Secretario, Román Zuazo.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha acordado que se proceda ante los Alcaldes de las jurisdicciones respectivas con asistencia de un Delegado de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y en los días que en el siguiente estado se consigna á la enagenación en pública subasta de los árboles secos existentes en las carreteras del Estado en esta provincia que se detallan en el estado de valoración y se hallan demarcados en el terreno sirviendo de tipo dicha valoración y condiciones que para la celebración de la subasta como para la tala de los árboles en aquel estado y pliego correspondiente se prefijan.

Logroño 3 Marzo de 1886.

El Gobernador,

Diego Arias de Miranda.

OBRAS PUBLICAS.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION valorada de los árboles de las carreteras del Estado en esta provincia que han de ser enagenados en subasta pública.

Jurisdicciones en que radican y pueblos en que han de subastarse.	CARRETERAS A QUE PERTENECEN	ESPECIES.	NUMERO de orden con que están marcados.	Circunferencia media á un metro sobre el suelo. — Metros.	PRECIO medio. — Pesetas.	IMPUESTOS.		Tiempo á partir de la entrega en que deben cortarse y extraerse fuera de la carretera.	Mes, día y hora en que ha de verificarse la subasta.	
						Parciales. — Pesetas.	Totales. — Pesetas.			
Logroño.	De Soria á Logroño.	Chopos.	1	1,00	6,00	6,00	Dias.	14	Marzo 29 á las 11 de la mañana.	
		Olmos.	1 al 27	0,70	3,00	81,00				
	De Logroño á Zaragoza	Chopos.	1 al 9	1,07	3,60	32,40				142,60
		Olmos.	1 al 4	0,93	4,80	19,20				
Lardero.	De Soria á Logroño.	Acacias.	1	0,84	4,00	4,00	7	Marzo 30 á las 10 de la mañana		
		Olmos.	1 al 13	0,74	3,75	48,75			48,75	
Fuenmayor.	De Velilla á la Estación de Fuenmyr.	Olmos.	1 al 7	0,48	1,25	8,75	6	Idem 29 á las 4 de la tarde.		
		Olmos.	1 al 3	0,65	1,25	3,75			12,50	
Cenicero.	De idem á idem.	Chopos.	1	0,62	1,60	1,60	5	Idem 29 á la 1 de la tarde.		
		Olmos.	1 al 10	0,57	1,60	16,00			17,60	
Casalareina.	De idem á idem.	Chopos.	1 y 2	1,50	10,00	20,00	5	Idem 29 á las 4 de la tarde.		
		Olmos.	1	0,80	2,00	2,00			36,00	
Tirgo.	De idem á idem.	Acacias.	1 al 7	0,85	2,00	14,00	5	Idem 29 á las 2 de la tarde.		
		Olmos.	1 al 9	0,40	2,25	20,25			20,25	
Cuzcurrita.	De idem á idem.	Olmos.	1 (en 52)	0,75	0,75	39,00	30	Idem 29 á las 12 de la mañana.		
		Chopos.	al						42,50	
Agoncillo.	De Logroño á Zaragoza.	Olmos.	59 (en 7)	0,50	0,50	3,50	20	Idem 29 á las 11 de la mañana		
		Chopos.	1 al 33	0,61	1,26	41,58			56,52	
R. de S.to.	De Taracena á Francia.	Olmos.	1 al 6	0,91	2,48	14,94	13	Idem 29 á las 11 de la mañana.		
		Olmos.	1 al 6	0,66	2,50	15,00			140,40	
Alfaro.	De idem á idem.	Chopos.	1 al 19	1,34	6,60	125,40	4	Idem 29 á las 11 de la mañana.		
		Chopos.	1 al 5	1,16	3,20	16,00				
		Olmos.	1	0,70	2,40	2,40			20,00	
		Olmos.	2	0,50	0,80	1,60				

Logroño 2 de Marzo de 1886.—El Ingeniero Jefe, Cesáreo Moroy

Pliego de condiciones para la enagenación en pública subasta de los árboles secos que existen en las carreteras del Estado en esta provincia.

1.ª Las subastas se verificarán en las casas consistoriales de los respectivos Ayuntamientos.

2.ª Se realizarán por puja abierta en las que quieran tomar parte en el remate.

3.ª No podrán tomar parte en las subastas los individuos de Ayuntamientos ni los funcionarios de Obras públicas.

4.ª Adjudicada la subasta al mejor postor, éste en el acto deberá depositar el importe del remate ó presentar fiador á satisfacción del Alcalde.

5.ª El Alcalde deberá ingresar en la Delegación de Hacienda de la provincia el importe del remate y entregar en la Jefatura de obras públicas la carta de pago correspondiente.

6.ª El esquileo de los árbo-

les deberá efectuarse antes de la corta todo con las debidas precauciones para evitar peligros de tránsito público.

7.ª La corta de los árboles se hará á flor de tierra, sin desarraigarlas á fin de no causar perjuicio á las obras de las carreteras.

8.ª Queda prohibido el arrastre de los árboles por la carretera debiendolos conducir en carro ó carreta.

9.ª El rematante es responsable de todos los daños que cause en la carretera ó en las fincas particulares.

Logroño 2 Marzo de 1886.—El Ingeniero Jefe, Cesáreo Moroy.

ADMINISTRACION
DE
Contribuciones y Rentas.

Estadística Territorial.

CIRCULAR.

Dispuesto por el capítulo 4.º

artículo 60 del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución territorial de 30 de Setiembre del año último, que indefectiblemente estará espuesto al público desde el 1.º al 15 de Marzo de cada año el apendice del amillaramiento para el año económico inmediato á fin de que sin necesidad de previo aviso por edictos puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, para que dentro del plazo oportuno puedan hacer las reclamaciones oportunas, ha creído de su deber esta Administración llamar la atención de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que teniendo á la vista la circular de la estinguida Administración económica de 16 de Diciembre del año último que trata sobre la rectificación de los amillaramientos, procuren dar el más exacto cumplimiento al citado artículo evitandome el disgusto de tomar las medidas que determina el capítulo 8.º

artículo 100 del Reglamento de amillaramientos.

Logroño 2 Marzo de 1886.—Antonio Nogueira y Pavía.—V.º B.º El Delegado, Robles.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
Logroño.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último.

(Continuación)

Sesión del dia 30.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior,

Pasó á informe del Sr. Arquitecto municipal, una instancia en que Don Pedro Traspaderria ruega se le ayude á sufragar los gastos de la alcantarilla de desagüe de la casa núm. 56 de la calle Mayor, que empalma con el rio de la Carnicería pública.

Se acordó secundar los deseos del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y de la autoridad superior de la provincia los cuales encargan al municipio

adopte las disposiciones más acertadas para que definitivamente quede planteado el sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Oído el dictámen de la Sección de Sanidad, el Ayuntamiento declaró no haber lugar á anunciar la vacante de la plaza de Farmacéutico Titular, como pretende D. Felix del Saz, en su instancia del día 26 del corriente mes.

Se concedió á Gregoria Balda una pensión de 26 reales por término de diez meses, para que pueda atender á la lactancia de su hija.

El Ayuntamiento acordó se consignase en este acta, la satisfacción con que ha visto el caritativo proceder de Don Idefonso San Millan, el cual ha entregado en la Dpositaria municipal cincuenta pesetas para atender al alivio de los braceros de esta ciudad que se encuentran sin trabajo á causa del temporal de nieves.

Se dispuso unir á sus antecedentes una comunicacion de D. Florencio Rodriguez Maestre—escuela de la Catedral de Calahorra, en que dá al municipio las más expresivas gracias por la Macerina de plata con que se le obsequió á causa de haber pronunciado la Oración sagrada en la festividad última de S. Bernabe Apóstol, patron de esta ciudad.

Se aprobó por unanimidad el presupuesto adicional al ordinario de 1885 á 1886, cuyos gastos se fijan en 206.058 pesetas 58 céntimos, y en igual suma los ingresos, acordando se tramite con sujeción estricta á cuanto determina la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Leida una instancia de D. Francisco Marin, en que ruega se prodeda á la revisión de los expedientes de los mozos Alberto Lagala Rodriguez, Nicolás Maraño y Carrillo, Gregorio Puerto y Yerro y Andrés Izquierdo y Martinez, que en el sorteo de 1885 obtuvieron los núm. 4. 9. 58 y 62 respectivamente, se acordó tenerla á la vista en el dia señalado al efecto.

No pudiendo el Ayuntamiento resolver, sin mas datos, la solicitud en que D.^a Benigna Torres reclama el abono del terreno dejado para la vía pública al reconstruir la fachada de la casa núm. 7 de la calle de la Brava, se dispuso oír el informe de la Sección á cuyo cargo se halle el negociado de Policia urbana.

Habiendo salido del Consistorio el Sr. Alcalde D. José Rodriguez Paterna, fueron aprobas las cuentas rendidas por D. Juan Velasco y Fernández, depositario que fué de los fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1884 á 1885, primer semestre de 1.885 á 1.886 y la del primer semestre tambien del presupuesto extraordinario del propio año económico formado para la adopción de medidas sanitarias en esta capital, con objeto de combatir la epidemia cólera.

Se acordó comunicar al Sr. Gobernador Civil de la provincia, la vacante que deja D. Melchor Sanjuan en el

cargo de Concejal, por haber sido nombrado, aunque interinamente oficial 2.º de la Secretaria del Municipio.

Se aprobaron varias cuentas relativas á distintos servicios de la Corporación.

Logroño 19 de Febrero de 1886.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º.—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Sesión ordinaria del día 20 de Febrero de 1886.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último, acordando se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial», como determina el art. 109 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente.—José Rodríguez Paterna.—P. A. de S. E.—Anselmo Torralbo.

Sección judicial.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad con fecha veinte y dos de los corrientes en el sumario que en mismo se instruye de oficio por varios abusos é informalidades cometidos en la sustanciación de diversos juicios se cita y llama por este edicto á Andres Rueda Neila, casado, mayor de edad, vecino que fué de Anguiano cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez dias á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Najera veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El actuario, José Merino.

(Núm. 289.)

Don Pedro Cubillo, Secretario del juzgado municipal de Manzanares de Rioja.

Certifico: que en el juicio verbal promovido en este juzgado por Don Ignacio Bañares, vecino de Manzanares de Rioja contra Ricardo Narro, Simon Narro y Martin Cortazar vecinos de Manzanares; y Maria Cañas, Lorenza Arenas y Gregorio Valgañón Calle, estos dos últimos en representación respectivamente de los herederos de Clemente Manzanares y de las de Gregorio Cañas Solores, vecinos de Cirueña, en reclamación de noventa y cinco pesetas previa liquidación de lo que á cada uno les correspondiera por las tierras que llevan en arrendamiento de D. Matias López Cano, sentenciado en rebeldía á los demandados Maria Cañas, Lorenza Arenas y Gregorio Valgañón Calle, los dos últimos en representa-

ción de los herederos de Clemente Manzanares y de los de Gregorio Cañas Solores, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, respecto de los tres últimos es como sigue:

FALLO: que debía declarar y declararaba ser de abono al demandante setenta y siete pesetas y en su consecuencia que debía condenar y condenaba á que satisfagan á D. Ignacio Bañares; Maria Cañas, una peseta setenta y tres céntimos: Lorenza Arenas, treinta y cuatro pesetas ochenta céntimos: Gregorio Valgañón Calle, veinte y seis pesetas diez y ocho céntimos. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo mandó y firma dicho Sr. Juez municipal suplente, de que certifico.—León Martinez.—Ante mí, Pedro Cubillo.

Es copia conforme con el original á que me refiero. Y á los efectos del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido la presente visada y sellada en Manzanares de Rioja á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—El Secretario, Pedro Cubillo.—V.º B.º El Juez municipal, León Martinez.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. José Zuazo, se ha acudido á este Tribunal interponiendo demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes por este distrito á D. Juan Peña y Frades, vecino de Valgañón, en el concepto de contribuyente por territorial, y en providencia de este día he acordado publicar su pretensión por edictos y su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y demás sitios públicos á los efectos del artículo veinte y ocho de la ley Electoral vigente.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Licenciado Ramón Santa Maria.

Anuncios oficiales.

(Núm. 284.)

Para proceder á la rectificación general del amillaramiento en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 30 Setiembre último y siendo deficientes los documentos existentes en el archivo municipal para llevar á efecto tan delicada operación, la Junta de amillaramiento tiene acordado: Que todos los propietarios que tengan fincas en esta jurisdicción presenten relaciones de cuanto posean en la misma en el término

de 10 dias á contar desde la fecha de su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado dicho plazo se entenderá que aceptan el imponible que hoy resulta á su nombre, debiendo advertirles que en dichos documentos ha de estamparse el sello móvil, sin cuyo requisito no se les dará curso.

Respecto de la riqueza pecuaria presentarán también iguales relaciones y con los mismos requisitos.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Ausejo 26 Febrero de 1886.—El Alcalde, Juan Pellejero.—El Secretario, Angel Achirica.

(Núm. 288)

Habiéndose presentado la epidemia de la Viruela en la ganadería de D. Martin Ruiz Clavijo de esta vecindad, la Junta de ganaderos con el fin de cortarla y que no se propague, en sesión del dia 31 del próximo pasado mes de Enero acordó señalarle para pasturar el terreno de la majada titulada «Roruelos» cuyo terreno por el Norte baja hasta el mojón de Muriello de rio Leza, subiendo línea recta al Mediodia mojón de Lagunilla, desde cuyo punto marcha igualmente en línea recta por la parte del Oriente á la pasada de la Fuensalada, cerrando la majada el Rio Leza.

Lo que se anuncia al público para que los ganaderos de los pueblos limítrofes y en particular los ya referidos procuren evitar la propagación de la epidemia no arrimando sus ganados á la majada referida.

Rivafrecha 1.º Marzo de 1886.—El Alcalde, Casimiro Laencina.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, con la dotación anual de quinientas pesetas por la plaza de pobres constanding del número de 80, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos dicha asignación, componiéndose este vecindario de 464 vecinos.

Los Sres. aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el termino de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial».

Rivafrecha 1.º Marzo de 1886.—El Alcalde, Casimiro Laencina.

**CONTADURIA
DE FONDOS PROVINCIALES
de
LOGROÑO.**

Año económico de 1885-86.

Mes de Julio de 1885.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Murillo al empalme con la de Piqueras a Logroño, ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales don Amós Salvador, durante el mes de Julio último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Personal.

Por 26 jornales al peon Victoriano Martínez, á 2 pesetas uno	52 0
Total	52 0

Importa esta nota las figuradas cincuenta y dos pesetas.

Logroño 31 de Enero de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º.—El Presidente, Nicanor de Rivas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea, ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales D. Amós Salvador, durante el mes de Julio último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Personal.

Por 26 jornales al peon Pedro Romos, á 2'25 pesetas por cada uno	58 50
--	-------

Por 91'25 id. á varios peones á 2 pesetas id. id.	188 50
Total	247 0

Importa esta nota las figuradas doscientas cuarenta y siete pesetas.

Logroño 31 de Enero de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Presidente, Nicanor de Rivas.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1886. Mes de Enero
4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de dicho mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas	17 50
Por 5 id. al id. Felipe Fernandez, á 2'75 pesetas	13 75
Por 5 ½ id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas	11 50
Por 5 id. al id. Andrés Vidal, á 2 pesetas	11 50
Importe de 8 metros cuadrados de labra de adorno viejo á 1 peseta	8 00
Total	62 25

Importa esta nota la cantidad de sesenta y dos pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 9 de Febrero de 1886.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Año de 1886. Mes de Enero
4.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en la plantación de arbolado de los caminos de esta ciudad, ejecutadas por Administración bajo la direc-

ción del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de dichos meses que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pts. Cts
Por 4 jornales al peon Natalio Alonso, á 2 pts. uno	8 0
Por 4 id. al id. Leon Ruiz, á 2 pesetas	8 0
Por 4 id. al id. Gaspár Fernandez, á 2 pesetas	8 0
Por 4 id. al id. Gregorio Gonzalez, á 2 pesetas	8 0
Por 4 id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 pesetas	8 0
Por 4 id. al id. Baldomero Guillen, á 2 pesetas	8 0
Por 4 id. al id. Manuel Velasco, á 1'87 pesetas	7 48
Por 4 id. al id. Patricio Ijalba, á 1'87 pesetas	7 48
Total	62 96

Importa esta nota la cantidad de sesenta y dos pesetas noventa y seis céntimos.

Logroño 9 Febrero de 1886.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna

Anuncios particulares

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de sus dueños se venden en pública subasta extrajudicial que se celebrará el día 7 de Marzo y hora de las 11 de la mañana en el despacho del notario de esta ciudad D. Plácido

do Aragón, las dos fincas siguientes situadas en la misma.

1.ª Una fábrica de curtidos y una huerta en que está enclavada, situado todo en el Torrejón, las Escuevas ó calle del Norte, junto al puente de hierro.

2.ª Y una casa con su trujal de aceite, en la misma calle del Norte, junto á dicho puente; tiene el trujal un salto de agua de 4'40 metros

Condiciones para la subasta.

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 45.000 pesetas, y no se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª La cantidad en que se remate se pagará al contado en el acto del otorgamiento de la Escritura.

Las demás circunstancias de ambas fincas se hallarán de manifiesto en dicha notaría á disposición de las personas que quieran enterarse.

Logroño 26 de Febrero de 1886.

PLÁCIDO ARAGÓN.

**CUENTAS MUNICIPALES
Y AMILLARAMIENTOS.**

Los agentes de negocios señores Mateo y Hermosilla, se encargan de la confección de las primeras y de recoger notas y contestar á los reparos que resulten; así como de cuantos trabajos se refieran á los segundos hasta ultimarlos.

Precios módicos en los trabajos

San Blás, núm. 5, principal

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 3 de Marzo de 1886.

Temperatura máxima al Sol	20.4
Idem id. á la sombra	15.6
Temperatura mínima al aire	9.8
Idem id. al reflector	8.8
ALTURA BARO. á las 9 de la mañana	719.6
METRICA. á las 3 de la tarde	719.8
VIENTO á las 9 de la mañana	N calma.
á las 3 de la tarde	N brisa.
ESTADO DEL CIELO. á las 9 de la mañana	Cubierto
á las 3 de la tarde	id
Agua evaporada	5.12
Ozono	.
Lluvia	61.720

Imp. de Francisco M. Zaporta